



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Juventud de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2019 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2020.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2020, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2019 008 del 10 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2019 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	13,434,148
Universo seleccionado	13,434,148
Muestra auditada	13,434,148
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	12,962,622
Universo seleccionado	8,881,233
Muestra auditada	8,881,233
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2019, designando para su realización a



los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Sandra Giselle Salazar Calles y Castellanos e Itzell Ludivina Vargas Sendejas.

Antecedentes

Mediante Decreto No. LXI-134 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 133 del 8 de noviembre de 2011, se crea el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; dicho decreto reforma el Decreto número 174 mediante el cual se creó el Instituto Tamaulipeco de la Juventud, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31 del 15 de abril de 2000.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas tiene por objetivos, entre otros, el ejecutar la política estatal de la juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado; asesorar el Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud; promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales; fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; impulsar las acciones que concienticen a la juventud sobre la importancia de preservar el medio ambiente y la defensa de la ecología, así como fortalecer la cultura sobre la libertad, la equidad, la democracia y el respeto de los derechos humanos de los habitantes del Estado de Tamaulipas; e impulsar la educación integral de la juventud y propiciar su inclusión en el área laboral.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Evaluar el Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.



Resultado 1: De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del sistema de control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización, hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado 2: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones.

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2019, la confirmación bancaria de saldos.



Resultado 3:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander (México), S.A., a efecto de que remitieran a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre del Instituto de la Juventud de Tamaulipas; correspondiendo lo informado por dichas instituciones con los saldos registrados por la entidad al 31 de diciembre de 2019.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria son razonables, lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Destino de los Recursos. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.
- c) **Ayudas Sociales.** Verificar que los recursos por ayudas sociales hayan sido otorgados a los beneficiarios de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas, normativas y lineamientos aplicables.



Resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los capítulos del gasto 1000 “Servicios Personales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Sin embargo, las operaciones revisadas con afectación al capítulo del gasto 3000 “Servicios Generales”, correspondientes a los resultados 8 y 9 de este procedimiento, no fueron respaldadas con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

- **Resultado 8**, de la cuenta contable 5133 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios”, subcuenta 5133-3360 “Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión” por \$280,000.00, no proporcionó información y documentación que acredite la aplicación de los exámenes para la obtención de los certificados en el idioma inglés por parte de los participantes del proyecto “Impulsando Juventudes” en la fase “Idiomas para Todos”, en virtud de que con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID 19 y derivado de las medidas emergentes y de contención implementadas por los gobiernos federal y estatal, la aplicación de los exámenes fue suspendida, y no se han podido obtener los certificados correspondientes. Dicha situación se dio a conocer mediante escrito de fecha 2 de abril de 2020 emitido por el proveedor, presentado a esta Auditoría el 05 de noviembre de 2020, a través del cual declaró la reprogramación de fechas de aplicación de exámenes.

Sin embargo, no obstante de lo manifestado en el escrito antes referido, la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la realización de gestiones recientes con el proveedor, a efecto de determinar y acordar nuevas fechas tentativas para la aplicación de los exámenes y la obtención de los certificados en el idioma inglés.

Asimismo, no fue acreditado la celebración de un contrato de prestación de servicios para la certificación en el Idioma Inglés, entre la entidad sujeta de fiscalización y el proveedor, en el



que se establezcan las condiciones y requisitos de los servicios contratados, así como las garantías de cumplimiento del contrato y las penas convencionales aplicables, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 71 numeral 1, 78 numeral II y 80 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Adicionalmente, y en virtud de que la operación fue reconocida dentro de los registros contables de la entidad como un gasto devengado y pagado, aun cuando los servicios contratados no habían sido recibidos, de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, con última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, se observó una práctica contable indebida, toda vez que debió de haber sido tratado como un anticipo a proveedor según lo estipulado en el Capítulo III Plan de Cuentas, en la cuenta 1.1.3.1 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" que a la letra dice: *"Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, **previo a la recepción parcial o total**, que serán exigibles **en un plazo menor o igual a doce meses.**"*, o en la cuenta 1.2.7.4 "Anticipos a Largo Plazo" que a la letra dice: *"Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses."*, según las condiciones del servicio contrato al proveedor para la aplicación de los exámenes y obtención de los certificados en idioma inglés.

- **Resultado 9**, de la cuenta contable 5138 "Servicios Oficiales", subcuenta 5138-3830 "Congresos y Convenciones" por \$426,268.00, no fue proporcionada la evidencia documental que acredite la realización del evento Ciclo de conferencias 2019 "El Round de mi vida", en virtud de que dicho evento fue cancelado; sin embargo, no fue proporcionada la evidencia documental que acredite la cancelación correspondiente, ni las gestiones realizadas por la entidad a fin de recuperar el recurso público transferido al proveedor por \$426,268.00, para la realización de dicho evento.



Asimismo, no fue acreditado la celebración de un contrato de prestación de servicios, entre la entidad sujeta de fiscalización y el proveedor, en el que se establezcan las condiciones y requisitos de los servicios contratados, así como las garantías de cumplimiento del contrato y las penas convencionales aplicables, de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 71 numeral 1, 78 numeral II y 80 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Adicionalmente, y en virtud de que la operación fue reconocida dentro de los registros contables de la entidad como un gasto devengado y pagado, aun cuando los servicios contratados no habían sido recibidos, de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, con última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, se observó una práctica contable indebida, toda vez que debió de haber sido tratado como un anticipo a proveedor según lo estipulado en el Capítulo III Plan de Cuentas, en la cuenta 1.1.3.1 “Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo” que a la letra dice: *“Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, **previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses**”*.

Acción promovida: Por lo que respecta a los resultados 8 y 9 antes descritos, la Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite solicitud de aclaración.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información.

- a) Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contenida en la Cuenta Pública Consolidada, conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.



- b) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 11:

- a) Se realizó consulta a la página electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/CP-2019-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL-ENTIDADES-PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2019 publicada, corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada 2019, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- b) Se constató que el Organismo Público Descentralizado no obtuvo recursos de origen federal, por lo que no se encontró obligado al envío de informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del sistema de información denominado Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0483/2020 del 16 de octubre de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo en modalidad virtual, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta



Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de la entidad sujeta de fiscalización Instituto de la Juventud de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 29 de octubre de 2020, y mediante los oficios IJT/358/2020 del 27 de octubre de 2020, IJT/360/2020 del 29 de octubre de 2020 e IJT/367/2020 del 5 de noviembre de 2020, recibidos en Oficialía de Partes el 28 y 30 de octubre de 2020, y 5 de noviembre de 2020, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares, excepto en lo que respecta a los resultados 8 y 9 del procedimiento “Destino de los recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por los resultados 8 y 9 del procedimiento “Destino de los Recursos”, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite la acción de solicitud de aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue



fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de la Juventud de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados**, por el ejercicio fiscal 2019; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas".

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2019.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2021.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / CESS / SGSCC / NYS